

EST-VSC-PARQ -0037.

ESTADO No. 0037.

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de marzo de 2025.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-15D	EXPORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	5	14/03/2025	AUTO-GSC-ZO-No.000035	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GC4-15D, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. ACOGER mediante el sistema integral de gestión de la información minera Anna Minería el acto administrativo que acogió el concepto técnico, registrado con evento No. 693047, mediante el cual se evaluó el Formato Básico Minero, con número de radicado 110022-0 del 10 de febrero de 2025 de Anna Minería, correspondiente al año 2024. 2. ACOGER mediante el sistema integral de gestión de la información minera Anna Minería el acto

					administrativo que acogió el concepto técnico, con evento 665940 Radicado No 106478-0 de fecha 12 de diciembre de 2024, que aprobó la Póliza Minera Ambiental No. 11-43-101024818, expedida por Seguros del Estado S.A. a través Anna Minería, con vigencia desde el 10 de diciembre de 2024 hasta el 09 de diciembre de 2025, con valor asegurado de NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$900.000). RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZO N°000031 del 27 de febrero de 2025. 2.INFORMAR a la sociedad titular que, una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano se observa que el área del contrato de concesión No. GC4-15D, se encuentra superpuesto parcialmente con el área: ZONA DE COMUNIDADES ETNICAS denominada MAYOR DEL MEDIO ATRATO ACIA FECHA DE ACTUALIZACION 31 DE AGOSTO DE 2023 ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCION 4566 FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 1997 - FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ANT, RESGUARDO RÍO LA PLAYA PUEBLO EMBERA KATÍO RESOLUCION 72 DEL 14/04/1993 FECHA DE ACTUALIZACION 01/11/2022 Y RESGUARDO EL FIERA PUEBLO EMBERA KATÍO ACUERDO 224 DEL 26/10/2010 FECHA DE ACTUALIZACION 01/11/2022. El titular minero deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa ante la autoridad competente, antes de adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera.
--	--	--	--	--	--

					<i>Igualmente, se presenta superposición total con áreas de restricción para uso de los recursos naturales renovables RST_RESERVA_LEY_SEGUNDA_PG FECHA DE ACTUALIZACION 25 DE ENERO DE 2022. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de sustracción de área de reserva forestal ante las respectivas autoridades competentes.</i> <i>3.INFORMAR que, con relación al pronunciamiento jurídico de la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones con Evento No. 653173 Radicado No. 105077 remitida a través del SIGM el 15 de noviembre de 2024, que esta entidad la resolverá en acto administrativo separado.</i> <i>4.INFORMAR al titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental.</i> <i>5.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> <i>6.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i> <i>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i> <i>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</i>
--	--	--	--	--	---

						NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DIAPOSIOCINES
CONTRAT O DE CONCESIÓN	ILV-08001X	SOCIEDAD MINERA DEL PACIFICO S.A.S. Y RUBEN DARIO SEPULVEDA VILLADA	10	14/03/2025	AUTO- GSC-ZO- No.00003 6	ORDENAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ILV-08001X, la radicación inmediata de la Póliza Minero Ambiental a través del aplicativo ANNA Minería para el título minero No. ILV-08001X a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$21'232.361,1) amparando la etapa de Explotación, con el siguiente objeto: "Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. 00211-27 celebrado entre e SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y la SOCIEDAD MINERA DEL PACIFICO S.A.S. y, el señor RUBEN DARIO SEPULVEDA VILLADA, para la explotación económica de un yacimiento de Plata, ORO, PLATINO, Zinc y Molibdeno, localizado en jurisdicción del municipio de QUIBDO, departamento de CHOCCÓ." Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. INFORMAR al titular minero que, frente a los incumplimientos realizados, bajo causal de caducidad, persisten: Auto PARQ No. 0097 del 23 de noviembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 0066 del 27 de noviembre de 2023, respecto a que constituya la Póliza Minero Ambiental para amparar la etapa de Explotación, por un valor a asegurar de: VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$21'232.361,1) con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador y presentada a través de la herramienta ANNA Minería. 3. INFORMAR al titular del contrato de concesión ILV-08001X que los incumplimientos reiterativos a las obligaciones derivadas del contrato por los que ha sido requerido por la autoridad minera son causales de la caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en el literal i) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001. Sobre el particular, dichas obligaciones están contenidas en la Ley 685 de 2001, en el contrato de concesión del título ILV-08001X y en los requerimientos hechos por esta autoridad mediante los siguientes actos administrativos: Auto GSC-ZO No. 000870 de 31 de agosto de 2016, notificado con estado jurídico No. 31 de 07 de septiembre de 2016, Auto GCS ZO No. 000328 de 20 de diciembre de 2018, notificado con estado jurídico No. 028 de 28 de diciembre de 2018, Auto GSC-ZO No. 00094 de 21 de octubre de 2019, notificado por estado jurídico No. 0020 del 25 de octubre de 2019, Auto GSC-ZO No. 000041 de 21 de mayo de 2020, notificado por estado jurídico No. 016 del 18 de agosto de 2020, Auto GSC-ZO No. 000101 de 17 de noviembre de 2021, Auto PARQ No. 0097 del 23 de noviembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 0066 del 27 de noviembre de 2023, el Auto PARQ No 0039 de 17 de Mayo de 2024 y Auto GSC ZO No. 000087 del 30 de diciembre de 2024, notificado por estado jurídico GGN-2025-EST-0001 del 03 de enero de 2025. 4. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. ILV-08001X que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma.

					5. DEJAR SIN EFECTO el SEXTO requerimiento dentro del Auto GSC ZO No. 000087 del 30 de diciembre de 2024, notificado por estado jurídico GGN-2025-EST-0001 del 03 de enero de 2025. 6. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. ILV-08001X, que las demás disposiciones del Auto GSC ZO No. 000087 del 30 de diciembre de 2024, notificado por estado jurídico GGN-2025-EST-0001 del 03 de enero de 2025 quedaran incólume. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRAT O DE CONCESIÓN	GC4-15P	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	4	14/03/2025	AUTO- GSC-ZO- No.00003 7 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GC4-15P, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES

					1. ACOGER mediante el sistema integral de gestión de la información minera Anna Minería el acto administrativo que acogió el concepto técnico, registrado con evento No. 693625, mediante el cual se evaluó el Formato Básico Minero, con número de radicado 110201-0 del 10 de febrero de 2025 de Anna Minería, correspondiente al año 2024. correspondiente al año 2024. 2. ACOGER mediante el sistema integral de gestión de la información minera Anna Minería el acto administrativo que acogió el concepto técnico, con evento 665932 Radicado No 106477-0 de fecha 12 de diciembre de 2024, que aprobó la Póliza Minera Ambiental No. 11-43-101024820, expedida por Seguros del Estado S.A. a través Anna Minería, con vigencia desde el 01 de diciembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025, con valor asegurado de SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$750.000). RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZO N°000032 del 04 de marzo de 2025. 2.INFORMAR a la sociedad titular que, una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No. GC4-15P, se encuentra superpuesta con el área de RESGUARDO INDIGENA RÍO LA PLAYA - PUEBLO EMBERÁ KATIO - RESOLUCION 254 DEL 19-JUN- 2011 - ACTUALIZADO A 10/01/2025, RESGUARDO INDÍGENA EMBERA KATIO EL DIECIOCHO- PUEBLO EMBERÁ KATIO ACUERDO 0330 DEL 20-FEB-2014 - ACTUALIZADO
--	--	--	--	--	--

					A 10/01/2025 Y con el área RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa y Sustracción de área de reserva forestal ante las respectivas Autoridades competentes. 3. INFORMAR que, con relación al pronunciamiento jurídico de la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones con Evento No. 655182 Radicado No. 105344-0 remitida a través del SIGM el 20 de noviembre de 2024, que esta entidad la resolverá en acto administrativo separado. 4.INFORMAR al titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental. 5.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
--	--	--	--	--	--

						NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRAT O DE CONCESIÓN	FJF-082	EXPLORACIONES LA RICA COLOMBIA S.A.S.	3	14/03/2025	AUTO- GSC-ZO- No.00003 8	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FJF-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZO N°000035 del 07 de marzo de 2025. 2. INFORMAR a la sociedad titular que, una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No. FJF-082, se encuentra superpuesto parcialmente con el área del CONSEJO COMUNITARIO RÍO JIGUAMIANDÓ RESOLUCION 2801 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2000 FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ANT FECHA DE ACTUALIZACION: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y RESGUARDO URADÁ JIGUAMIANDÓ RESOLUCION 7 DEL 22 DE JULIO DE 2003 FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ANT FECHA DE ACTUALIZACION: 8 DE NOVIEMBRE DE 2023. El titular minero deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa ante la autoridad competente, antes de adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera. Igualmente, se presenta superposición parcial con áreas de restricción para uso de los recursos naturales renovables RST_RESERVA_LEY_SEGUNDA_PG FECHA DE ACTUALIZACION 25 DE ENERO DE 2022.

					<i>Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de sustracción de área de reserva forestal ante las respectivas autoridades competentes. Se informa a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje ni explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental.</i> <i>3. INFORMAR al titular que la póliza Minero Ambiental No. 11-43- 101023568 expedida por la SEGUROS DELESTADO S.A. con vigencia desde el 19 de abril de 2024 hasta el 18 de abril de 2025 por un valor aseguradode \$ 40'000.000, fue acogida a través de acto administrativo AUT-333-214 del 04/MAR/2025, Notificado por Estado 042 del 06/MAR/2025.</i> <i>4. INFORMAR al titular que la póliza Minero Ambiental está próxima a vencer el día 18 de abril de 2025.</i> <i>5. INFORMAR al titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental.</i> <i>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> <i>7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i> <i>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i>
--	--	--	--	--	---

						<i>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021</i>
						NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **18 de marza de 2025**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MIGUEL ANGEL SANCHEZ HERNANDE´Z
COORDINADOR E PAR QUIBDO